

ЕВРОПЕЙСКА СМЕТНА ПАЛАТА  
TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO  
EVROPSKÝ ÚČETNÍ DVŮR  
DEN EUROPÆISKE REVISIONSRET  
EUROPÄISCHER RECHNUNGSHOF  
EUROOPA KONTROLLIKODA  
ΕΥΡΩΠΑΪΚΟ ΕΛΕΓΚΤΙΚΟ ΣΥΝΕΔΡΙΟ  
EUROPEAN COURT OF AUDITORS  
COUR DES COMPTES EUROPÉENNE  
CÚIRT INIÚCHÓIRÍ NA HEORPA



CORTE DEI CONTI EUROPEA  
EIROPAS REVĪZIJAS PALĀTA  
EUROPOS AUDITO RŪMAI

EURÓPAI SZÁMVEVŐSZÉK  
IL-QORTI EWROPEA TAL-AWDITURI  
EUROPESE REKENKAMER  
EUROPEJSKI TRYBUNAŁ OBRACHUNKOWY  
TRIBUNAL DE CONTAS EUROPEU  
CURTEA DE CONTURI EUROPEANĂ  
EURÓPSKY DVOR AUDÍTOROV  
EVROPSKO RAČUNSKO SODIŠČE  
EUROOPAN TILINTARKASTUSTUOMIOISTUIN  
EUROPEISKA REVISIONSRÄTTEN

Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca  
correspondientes al ejercicio 2009

acompañado de las respuestas de la Agencia

## ÍNDICE

	Apartados
Introducción	1 - 2
Declaración de fiabilidad	3 - 12
Comentarios sobre la gestión presupuestaria y financiera	13 - 14
Cuadro	
Respuestas de la Agencia	

## INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (en lo sucesivo denominada "la Agencia"), con sede en Vigo, se creó en virtud del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo<sup>1</sup>, de 26 de abril de 2005. Su misión principal consiste en organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca de los Estados miembros, con objeto de garantizar que las normas de la política pesquera común se apliquen de manera eficaz y uniforme<sup>2</sup>.
2. El presupuesto de 2009 de la Agencia se elevó a 10,1 millones de euros frente a los 8,5 millones de euros de 2008. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 49, frente a las 47 del ejercicio anterior.

### DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales<sup>3</sup> de la Agencia que comprenden los "estados financieros"<sup>4</sup> y los "estados sobre la ejecución presupuestaria"<sup>5</sup> correspondientes al ejercicio

<sup>1</sup> DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

<sup>2</sup> El **cuadro** presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

<sup>3</sup> Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

<sup>4</sup> Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

<sup>5</sup> Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

que finalizó el 31 de diciembre de 2009, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1605/2002 del Consejo<sup>6</sup>.

#### Funciones del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados<sup>7</sup>, y es responsable asimismo de la implantación<sup>8</sup> de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas<sup>9</sup> estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

#### Funciones del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

---

<sup>6</sup> DO L 248 de 16.1.2002, p. 1.

<sup>7</sup> Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión de 19 de noviembre de 2002 (DO L 357 de 31.12.2002, p. 80).

<sup>8</sup> Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002.

<sup>9</sup> Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) nº 652/2008 de 9 de julio de 2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23) y se han incorporado al Reglamento Financiero de la Agencia.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI<sup>10</sup>. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende de su criterio profesional, basado en la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno aplicado por la entidad en la preparación y presentación de las cuentas con el fin de concebir procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias. Al realizar su fiscalización, el Tribunal evaluará asimismo la idoneidad de las políticas contables utilizadas, el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección y la presentación general de las cuentas.

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

---

<sup>10</sup> Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

***Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas***

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia<sup>11</sup> presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2009 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero.

***Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas***

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2009 son, en todos los aspectos significativos, legales y regulares.

12. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la declaración emitida por el Tribunal.

**COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA**

13. En su informe relativo al ejercicio 2008, el Tribunal observó deficiencias en el programa de trabajo de 2008 de la Agencia y los consiguientes problemas en la gestión por actividades<sup>12</sup>. El programa de trabajo de la Agencia para 2009 carecía de objetivos específicos y mensurables en relación con los ámbitos políticos y las actividades operativas. La Agencia enumera una serie de actividades operativas, realizaciones e indicadores para cada ámbito

<sup>11</sup> Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 1 de julio de 2010 y el Tribunal las recibió el 2 de julio de 2010. Estas cuentas, consolidadas con las de la Comisión, se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea antes del 15 de noviembre del ejercicio siguiente y pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <http://cfca.europa.eu/>.

<sup>12</sup> DO C 304 de 15.12.2009, p. 3.

político, pero no establece relaciones claras entre ellos ni utiliza indicadores pertinentes ni mensurables. Además, sólo se asignaron a cada ámbito político los recursos financieros y humanos directos. Por lo tanto, en el presupuesto de 2009 no se aplicó plenamente el sistema de gestión por actividades

14. En el organigrama del ejercicio 2009 se preveían 55 puestos temporales, de los cuales sólo se habían cubierto 44 (el 80 %) a diciembre de 2009. El número de puestos temporales pendientes de ser cubiertos aumentó (de nueve a once) con respecto a diciembre de 2008. Esta situación denota insuficiencias en la planificación de las contrataciones.

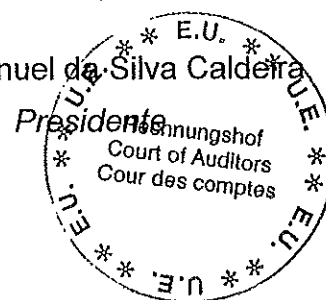
El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Iğors Ludboržs, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del días 12 de octubre de 2010.

*Por el Tribunal de Cuentas*

*mm*

Vitor Manuel de Silva Caldeira

Presidente



## Cuadro – Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (Vigo)

Ambito de competencias de la Unión según el Tratado	Competencias de la Agencia (Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo)	Gobernanza	Medios a disposición de la Agencia en 2009	Actividades y servicios llevados a cabo en 2009
<p>Artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.</p> <p>En virtud del artículo 28 del Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, los Estados miembros garantizarán el control, inspección y aplicación efectivos de las normas de la política pesquera común y, con este objeto, los Estados miembros cooperarán entre sí y con los terceros países.</p> <p>Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) nº 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.</p>	<p><b>Objetivos</b></p> <p>El reglamento establece una Agencia Comunitaria de Control de la Pesca cuyo objetivo será organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca de los Estados miembros y auspiciar la cooperación entre ellos al objeto de cumplir las normas de la política pesquera común para garantizar que se apliquen de manera eficaz y uniforme.</p> <p><b>Funciones</b></p> <p>i) coordinar las operaciones de control e inspección de los Estados miembros que tengan su origen en obligaciones de control e inspección de la Unión;</p> <p>ii) coordinar el despliegue de los medios nacionales de control e inspección mancomunados por los Estados miembros;</p> <p>iii) ayudar a los Estados miembros a transmitir a la Comisión y a terceros información sobre las actividades pesqueras y las actividades de control e inspección;</p> <p>iv) ayudar a los Estados miembros a desempeñar las tareas y obligaciones que les competen en virtud de la política pesquera común;</p> <p>v) asistir a los Estados miembros y a la Comisión en la armonización de la aplicación de la política pesquera común en toda la Unión;</p> <p>vi) contribuir a la labor de los Estados miembros y de la Comisión en materia de investigación y desarrollo de técnicas de control e inspección;</p> <p>vii) contribuir a la coordinación de la formación de inspectores y al intercambio de experiencias entre Estados miembros;</p> <p>viii) coordinar las operaciones de lucha contra la pesca ilegal, no notificada y no regulada de conformidad con las normas de la Unión.</p>	<p><b>1 - Consejo de Administración</b></p> <p>Compuesto por un representante de cada Estado miembro y por seis representantes de la Comisión.</p> <p><b>2 - Director ejecutivo</b></p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración de una lista que contenga un mínimo de dos candidatos propuestos por la Comisión.</p> <p><b>3 - Control externo</b></p> <p>Tribunal de Cuentas.</p> <p><b>4 - Autoridad de aprobación de la gestión</b></p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>	<p><b>Presupuesto</b></p> <p>Título I - 5,6 millones de euros Título II - 1,4 millones de euros Título III - 3,1 millones de euros</p> <p><b>Recursos humanos a 31 de diciembre de 2009</b></p> <p>49 agentes.</p>	<p><b>Actividades operativas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de despliegue conjunto para la pesca del bacalao en el Mar del Norte, Skagerrak, Kattegat y parte oriental del Canal de la Mancha.</li> <li>- Plan de despliegue conjunto en aguas noroccidentales (Oeste de Escocia y Mar de Irlanda).</li> <li>- Plan de despliegue conjunto en el Mar Báltico.</li> <li>- Plan de despliegue conjunto para la pesca del atún rojo en el Mediterráneo y en el Atlántico oriental.</li> <li>- Plan de despliegue conjunto en aguas internacionales del Atlántico noroccidental.</li> <li>- Plan de despliegue conjunto en aguas internacionales del Atlántico noroccidental.</li> <li>- Actividades de apoyo para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.</li> <li>- Consolidación de los planes de despliegue conjunto.</li> </ul> <p><b>Creación de capacidades</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de informes de evaluación.</li> <li>- Establecimiento de protocolos para el acceso a la información y el intercambio de datos.</li> <li>- Organización de sesiones de formación y desarrollo de un tronco común de formación.</li> <li>- Creación de la red <i>Fishnet</i> para agilizar la comunicación con los clientes, garantizar la transparencia y facilitar el intercambio de información con seguridad.</li> <li>- Fortalecimiento de la capacidad de la Unión y de los Estados miembros.</li> </ul>

Fuente: Información comunicada por la Agencia.



## RESPUESTAS DE LA AGENCIA

13. La CFCA está elaborando y refinando continuamente productos e indicadores de rendimiento relevantes en cada ámbito de las políticas. El Informe Anual CFCA 2009 presenta un cuadro con las actividades realizadas y la evaluación de indicadores de rendimiento, y el programa de trabajo para 2010 incluye indicadores de rendimiento más específicos para la mayoría de actividades.

Al mismo tiempo, se seguirá desarrollando y aplicando la contabilidad de costes (ABC) para permitir la asignación de costes administrativos generales entre los diferentes ámbitos de las políticas.

14. La tasa de ocupación de puestos en el plan de plantilla en 2009 se estableció de acuerdo con el presupuesto disponible para salarios y otros costes de personal (ejecución del 96,5% en el capítulo 11). La mayoría de estos puestos se han ocupado a principios de 2010 de acuerdo con las previsiones presupuestarias, y en la actualidad están ocupados 52 de los 53 puestos previstos en el plan de plantilla (modificado a comienzos de 2009, pasando de 55 a 53).

